

Distrital de La Victoria, debiendo incorporarse también la modalidad virtual en caso excepcional y/o estado de emergencia respecto al procedimiento 2.1.1 y al servicio prestado en exclusividad 2.1.4 a cargo de la Oficina de Asuntos Civiles de la siguiente manera:

- "2.1.1 Separación Convencional: (se permite también la realización de la audiencia única virtual de ratificación de voluntades en caso excepcional y/o estado de emergencia)".

- "2.1.4 Matrimonio Civil: (se permite también la celebración de la ceremonia virtual en caso excepcional y/o estado de emergencia: de lunes a sábado de 9:00 a.m. a 8:00 p.m.)".

**Artículo Segundo.-** La celebración del matrimonio se llevará a cabo mediante medios electrónicos con la participación de la autoridad celebrante, de los contrayentes y de los testigos conforme a Ley, mediante la plataforma virtual señalada por la Municipalidad. El matrimonio civil surtirá efectos una vez que el acta sea firmada por las personas señaladas anteriormente. Este lineamiento también se aplica para el acta de ratificación de voluntades en la audiencia única del procedimiento de separación convencional.

**Artículo Tercero.-** Para los expedientes que se encuentran pendientes de celebración del matrimonio y que han cumplido con los requisitos y plazos correspondientes serán reprogramados para que se lleven a cabo de manera virtual conforme a Ley. Este lineamiento también se aplica para el acta de ratificación de voluntades en la audiencia única del procedimiento de separación convencional.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Asuntos Civiles, a la Oficina de Gestión Documental y a la Gerencia de la Tecnología de la Información.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano. Así también en el portal institucional de la entidad municipal ([www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER  
Alcalde

1868649-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del distrito de Magdalena del Mar, correspondiente al año 2020

#### ORDENANZA N° 098-2020-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de junio de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2020.

VISTOS: el Memorando N° 725-2020-GM/MDMM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 338-2020-GAJ/MDMM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 055-2020-GPP/MDMM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 164-2020-GCSC/MDMM emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: *"Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género"*.

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: *"Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)"*;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de

Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)";

Que, mediante el acta de la cuarta Sesión de fecha 21 de mayo del 2020, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia del señor alcalde Carlomagno Chacón Gómez y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se aprobó la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Magdalena del Mar, comunica que se ha cumplido con aprobar la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, por lo que corresponde al Consejo Municipal de Magdalena del Mar proceder con su ratificación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL PLAN DE ACCION DISTRIAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO  
DE MAGDALENA DEL MAR**

**Artículo 1°.-** APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, correspondiente al año 2020, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ  
Alcalde

1868758-1

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA**

**Ordenanza que incluye a la Municipalidad Distrital de Punta Negra al Estatuto de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur**

**ORDENANZA N° 003-2020/MDPN**

Punta Negra, 30 de abril del 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 007 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

Memorandum N° 083-A-2020-GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 24 de Abril del 2020; Informe N° 002-2020-SGYAJ/MDPN, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de Abril del 2020; Acuerdo de Concejo N° 019-2020/CMDPN, de fecha 30 de Abril del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, que previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales, orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, la Mancomunidad Municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal modificada por la Ley N° 29341 y Decreto Legislativo N° 1445, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 046-2010-PCM y su Estatuto.

Que, cabe mencionar que el artículo Primero de dicho Estatuto integra al distrito de Punta Negra como uno de los distritos que conforman la Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur, siendo una de las siete asociaciones formadas en Lima, después de que se diera la Ley de la Mancomunidad Municipal.

Que, mediante documento de vistos, Acuerdo de Concejo N° 019-2020/CMDPN, de fecha 30 de Abril del 2020, se acuerda por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza que incluye a la Municipalidad Distrital de Punta Negra al Estatuto de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE INCLUYE A LA  
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUNTA NEGRA AL  
ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE  
LOS BALNEARIOS DE LIMA SUR**

**Artículo Primero.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la inclusión de la Municipalidad Distrital de Punta Negra al proyecto de Constitución y Estatuto de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur.

**Artículo Segundo.- FINALIDAD**

- a) Mejorar la calidad de servicios a los ciudadanos;
- b) Promover la participación ciudadana;